



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, para la operación de un Centro de Oficios.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por esta Diputación Permanente en Sesión celebrada el 22 de junio del presente año, determinándose proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, para la operación de un Centro de Oficios.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que uno de los propósitos fundamentales del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, es el de impulsar las actividades encaminadas al desarrollo integral de la familia, ya que ésta representa la base organizativa de nuestra sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona el accionante que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Río Bravo ha llevado a cabo notables esfuerzos y diversos programas de trascendencia en beneficio de las familias riobraverenses, sin embargo, es necesario que tales actividades tengan mayor penetración y eficacia en todo el ámbito territorial del Municipio, de tal manera que los servicios puedan llegar a un mayor número de habitantes.

Al respecto, como parte de las acciones que promueve el citado órgano social, ha sido instalado, en la referida ciudad, un Centro de Oficios el cual tiene como propósito capacitar a la población en actividades que les permita desempeñar un empleo, tales como carpintería, plomería, corte y confección, por mencionar algunos.

Por ello, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 29 de septiembre de 2008, aprobó la donación de una fracción de terreno propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, donde se encuentra operando un Centro de Oficios; dicho inmueble se encuentra ubicado en la Colonia Integración Familiar del citado Municipio, y se compone por una superficie de 2,209.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 47.00 metros lineales, con propiedad que se reserva el Municipio; al Sur, en 47.00 metros lineales, con calle Ecología; al Este, en 47.00 metros lineales, con calle Participación; y, al Oeste, en 47.00 metros lineales, con propiedad que se reserva el Municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud:

1. Certificación del Acta Sesión de Cabildo, de fecha 29 de septiembre del 2008, en la que se tomó el acuerdo de donar una fracción de terreno al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo.
2. Escritura Pública expedida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Primera, Número 7115, Legajo 2-143, de fecha 20 de octubre del 2003, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con la cual se acredita la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble.
3. Avalúo catastral, croquis de ubicación, plano de localización y diversas fotografías del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de los integrantes de esta dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia, a favor Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, tomando en cuenta que dicha donación promoverá el bienestar social mediante la prestación de servicios de asistencia social en ese Municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE OFICIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la operación de un Centro de Oficios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble referido se encuentra ubicado en la Colonia Integración Familiar del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, y está compuesto con una superficie de 2,209.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 47.00 metros lineales, con propiedad que se reserva el Municipio; al Sur, en 47.00 metros lineales, con calle Ecología; al Este, en 47.00 metros lineales, con calle Participación; y, al Oeste, en 47.00 metros lineales, con propiedad que se reserva el Municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza quedará sujeta a lo previsto en el último párrafo de artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. PEDRO CARRILLO ESTRADA.

DIP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar al Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la operación de un Centro de Oficios.